

Acta Sesión Extraordinaria 78-2003

30 de octubre del 2003

Acta de la Sesión Extraordinaria N° 78-2003 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las diecisiete horas y treinta minutos del treinta de octubre del dos mil tres, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Ing. William Murillo Montero, quien preside; Sr. Marco T. Chacón Sánchez, Vicepresidente; Lcda. Mariana Chaves Rodríguez; Sr. Erick Villegas González y Sra. Lorena Venegas Zumbado. **REGIDORES SUPLENTE:** Srta. Elvia González Fuentes y Sr. Miguel Alfaro Villalobos. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sra. Margarita González Alfaro y Sra. Rita Eugenia Guido Quesada. **SINDICOS SUPLENTE:** Sr. José Joaquín Arguedas Miranda y Sr. Marcos Arroyo Agüero. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Alcalde Municipal** Víctor Viquez Bolaños. **Secretaria Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **Alcaldesa Suplente:** Sra. Marielos Segura Rodríguez. **Asistente de la Alcaldía:** Jaime Chaves León. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES SUPLENTE:** Arq. Héctor Rodríguez Campos, Lcda. Emilia Villegas González y Sra. Yineth Céspedes Serrano. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sr. Alexander González Pérez. **SINDICOS SUPLENTE:** Sra. Ligia Delgado Zumbado.

CAPITULO I

**INFORME DE AVANCE DE LA MATRIZ DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL
(CUMPLIMIENTO DE RESULTADOS III TRIMESTRE 2003)**

ARTICULO 1. El Asistente del Alcalde Jaime Chaves y el Director del Área Administrativa Financiera, Lic. Jorge González G., proceden a presentar el Informe de Avance la Matriz de Desempeño Institucional de la Municipalidad de Belén, correspondiente al III trimestre del 2003:

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA MUNICIPAL

2

Municipalidad de Belén								
Informe de Avance Compromiso de Resultados								
III Trimestre 2003								
				I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre		
Acción Estratégica	Indicadores	Peso del Indicador	Peso del Indicador al 30/set/03	Situación al 30/mar/03	Situación al 31/jun/03	Situación al 30/set/03	Meta	Observaciones
2. Área de Asistencia Administrativa Financiera								
Control de la gestión de ingresos	Monto Recaudado	3%	2.30%	39.11%	61.94%	76.54%	100%	
	Monto Presupuestado							
Control de la gestión de egresos	Monto Gastado	3%	1.37%	13.61%	34.21%	45.57%	100%	
	Monto Presupuestado							
Integración Sistema Financiero	Módulos instalados, integrados y operando	4%	1.80%	3	45%	45%	6	En este tercer trimestre no se han implementado, ninguno de los módulos, ya que se requiere de otras contrataciones, específicamente en la reevaluación de activos y cambios en el módulo de caja chica.
Disminución del pendiente de cobro	Recaudado 2003 Facturado 2003	3%	1.94%	82.81%	87.74%	87.85%	90%	
	Rec. Años anter. 50% Morosidad años ant.	2%	2.00%	65.40%	85.99%	114.47%	100%	
Propuesta de reforma Ley de Patentes	Establecer Base Imponible	5%	2.59%	0	30%	52%	Documentación o viabilidad	Después de un análisis más exhaustivo sobre el proyecto de reforma de la Ley de Patentes, se determinó que el proyecto original no fue correctamente planteado. (Ver detalle en la hoja "Pluses")
CALIFICACIÓN DEL AREA		20%	11.99%					
	CALIFICACIÓN ACUMULADA			Calificación trimestral				
	I- TRIMESTRE			70.21%	3.51%			
	II- TRIMESTRE			114.20%	5.71%			
	III- TRIMESTRE			55.39%	2.77%			
	VI- TRIMESTRE			-	-			

CONTROL INGRESOS					
Monto recaudado	1,561,691,364.34				
Monto presupuestado	2,040,295,842.97				
Porcentaje recaudado	76.54%				
CONTROL EGRESOS					
Monto gastado	929,819,803.52				
Monto presupuestado	2,040,295,842.97				
Porcentaje ejecutado	45.57%				
INTEG. SISTEMA FINANCIERO		Planeado	Ejecutado		
Confección resolución	30%	30%			
Compra sistemas	15%	15%			
Implementación	30%				
Operación y seguimiento	25%				
	100%	45%			
DISMINUCIÓN PENDIENTE		II trimestre 2003	I Semestre 2003	III Trimestre	
Monto recaudado 2003	332,918,376.60		582,748,753.30	873,515,533.30	
Monto facturado 2003	367,755,946.70		664,204,878.35	994,281,821.30	
Porcentaje recuperación	90.53%		87.74%	87.85%	
Calificación por Trimestre					
	I	0.75%	0.62%		
	II	0.75%	0.66%		
	III	0.75%	0.66%		
	IV	0.75%			
		3.00%	1.94%		
Recaud. años anteriores	106,611,255.40		Meta= Recuperar 50% de		186,270,132.67
Morosidad años anteriores	93,135,066.34				
Porc. Morosidad años ant.	114.47%				
PROYECTO MODIFICADO					
REFORMA LEY PATENTES	Días	Planeado	Ejecutado		
Periodo fiscal 2003					
Planeación del Proyecto	58	52%	52%		
Evaluación de Ley de patentes actual (equidad, ambiental, urbano, económico)	23	21%			
Proyecto aprobado por el Concejo Municipal	26	23%			
Organización del proyecto (organigramas, histogramas, contrataciones)	5	4%			
TOTAL METAS 2003	112	100.00%			
Periodo fiscal 2004		Días	Planeado	Ejecutado	
Diagnóstico					
Proceso de contratación administrativa del diagnóstico	88	31%			
Realizar diagnóstico U.S.E.A. (Urbano, Social, Económico y Ambiental)	98	35%			
Análisis de resultados del diagnóstico	21	7%			
Modelo de cálculo para determinar la base imponible					
Definir modelo de cálculo para determinar la base imponible	33	12%			
Propuesta de modelo	32	11%			
Consulta del modelo propuesto	10	4%			
TOTAL METAS 2004	282	100%			
Periodo fiscal 2005		Días	Planeado	Ejecutado	
Aprobación del Modelo por el Concejo Municipal.	33	15%			
Proyecto de Ley					
Redacción del Proyecto de Ley	44	20%			
Aprobación del proyecto del ley por el Concejo Municipal.	27	12%			
Consulta del proyecto de ley al cantón	10	5%			
Análisis e incorporación de consultas al proyecto	5	2%			
Aprobación final del Concejo Municipal	10	5%			
Proyecto de Ley aprobado por la Asamblea Legislativa					
Búsqueda de patrocinador del proyecto	15	7%			
Mercadeo y cabildeo del proyecto	55	25%			
Defensa del proyecto ante la subcomisión					

ACCIONES ESTRATÉGICAS INSTITUCIONALES

Acción Estratégica	Indicadores
1. Área Staff	
Reglamentos y convenios Actualizador	Reglamentos Actualizados
	Convenios Revisados
Posicionamiento de una cultura de valores	Informe sobre el desarrollo y operativización de los valores Institucionales
	Nº Personas conocimiento efectivo de los valores/Total funcionarios Municipales * 100
Rendición de cuentas	# de sesiones *Con los Vecinos* 100/12
	# de actualizaciones pagina Web*100/12
Seguimiento a actividades industriales del Cantón	$(2A/80 + B/40 + C/12 + 2D/24 + 2E/15 + 2F/10) \times 100$ (1)
Consulta electrónica de estados de cuenta y pago de servicios	Consulta electrónica de estados de cuenta
	Recaudadores habilitados
2. Área de Asistencia Administrativa Financiera	
Control de la gestión de ingresos	<u>Monto recaudado</u> Monto Presupuestado
Control de la gestión de egresos	<u>Monto gastado</u> Monto Presupuestado
Integración Sistema Financiero	Módulos instalados, integrados y operando
Disminución del pendiente de cobro	<u>Recaudado 2003</u> Facturado 2003
	<u>Rec. Años anter.</u> Morosidad años ant.
Propuesta de reforma Ley de Patentes	Establecer Base Imponible
3. Área de Servicios Públicos	
Construcción y puesta en operación de cuatro tanques de almacenamiento	Construcción Tanque San Antonio
Ampliación del Cementerio	Construcción Ampliación Cementerio

Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario	Informes
Reglamento de Cementerio	Reglamento
Procedimiento de lotes enmontados	Procedimiento
4. Área Operativa y Desarrollo Urbano	
Realizar 400 avalúos para omisos del Deorico	Avalúos realizados
Colocar 1000 toneladas de mezcla asfáltica	Cantidad de toneladas colocadas
Construir 1300 metros lineales de alcantarillado pluvial	metros lineales alcantarillado pluvial
Remodelación de 6 parques recreativos	Avance en construcción
Control de calidad de permisos de construcción, en cuanto aplicación de normativa	permisos tramitados y controlados vrs. Permisos aprobados
5. Área Social y Desarrollo Humano	
Proyecto de vida y juventud	No. de módulos temáticos desarrollados a un grupo de 40 adolescentes
Proyecto Centro Infantil (CENCINAI)	Aprobación del Proyecto
Operativos Policía Municipal en coordinación con la Policía Administrativa	No. de operativos
Formación y apreciación artística	Personas que terminan los módulos
Rescate de historia y tradiciones	Libro
	Charlas impartidas
Disminuir el desempleo en el Cantón	Personas Enviadas
	Microempresa

Municipalidad de Belén								
Informe de Avance Compromiso de Resultados								
III Trimestre 2003								
				I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre		
Acción Estratégica	Indicadores	Peso del Indicador	Peso del Indicador al 30/set/03	Situación al 31/mar/03	Situación al 31/jun/03	Situación al 30/set/03	Meta	Observaciones
4. Área Operativa y Desarrollo Urbano								
Realizar 400 avalúos para omisos del Deorico	Avalúos realizados	4%	2.73%	20%	20%	68.25%	500	565 avalúos para un avance según la meta de un 113% pero se toman en cuenta los pluses del 11-16
Colocar 1000 toneladas de mezcla asfáltica	Cantidad de toneladas colocadas	3%	1.09%	0.85%	26.85	36.35%	1000	Colocadas 363.5 toneladas de mezcla asfáltica, 220 toneladas adjudicadas a productos Pedregal en revisión legal. Faltan convenios con MOPT.
Construir 1300 metros lineales de alcantarillado pluvial	metros lineales alcantarillado pluvial	4%	2.70%	37.38%	45.46	67.38%	1300	construcción de 876 metros lineales de alcantarillado pluvial, 726 metros de cordón y caño, 10 pozos, 37 cajas y 2 desfuegos.
Remodelación de 1 parque recreativo	Avance en construcción	4%	1.20%	30.00%	30.00%	30.00%	1	Parque Horacio Murillo Montes de Oca 30% del avance del proyecto en proceso licitación para obra terminada el parque de interés y parques varios bulevar de la Ribera y Cristo Rey.
Control de calidad de permisos de construcción, en cuanto aplicación de normativa	Permisos tramitados y controlados vrs. Permisos aprobados	5%	3.25%	20%	41.25%	65.00%	100%	95% de permisos de construcción revisados. Para un avance de 65%
CALIFICACIÓN DEL AREA		20%	10.97%					
CALIFICACIÓN ACUMULADA				Calificación trimestral				
I- TRIMESTRE			4.32%	86.41%	4.32%			
II- TRIMESTRE			6.27%	39.06%	1.95%			
III- TRIMESTRE			#####	93.84%	4.69%			
VI- TRIMESTRE			0.00%	-	-			

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA MUNICIPAL

7

Realizar 400 avalúos para omisos del Deorico			avance		
1- Invitación a declarar para los omisos 2002	5%	5%			
2- recepción de declaraciones	10%	10%			
3- Digitación declaraciones	5%	5%			
4- Inspección de campo para control de calidad de las declaraciones recibidas años 2002 y 2003 (Muestra)	5%	1%	25.00%		
5- Detección de omisos	4%	4%			
6- Priorización avalúos	5%	5%			
7- Preparación de expedientes	10%	10%			
8- Contratación de servicios de valoración	5%	5%			
9- Valoración	25%	20%	80.00%		
10- Notificación	5%	3%	60.00%		
11- Atención primer reclamo por notificaciones	2%				
12- Atención segundo reclamo por notificaciones	2%				
13- Atención tercer reclamo por notificaciones	2%				
14- Digitación de avalúos aceptados en primer instancia	5%				
15- Control de calidad de los avalúos digitados	5%				
16- Modificación de valores en bases de datos	5%				
	100%	68%			
Colocar 1000 toneladas de mezcla asfáltica		I TRI	II TRI	III TRI	IV TRI
Toneladas colocadas al 31/06/2003	363.50	260	8.5	95	
Toneladas a colocar al 31/12/2003	1,000				
Porcentaje de ejecución	36.35%				
Construir 1300 metros lineales de alcantarillado pluvial		I TRI	II TRI	III TRI	IV TRI
Metros construidos al 31/06/2003	876	105	486	285	
Metros a construir al 31/12/2003	1,300				
Porcentaje de ejecución	67.38%				
Control de calidad de permisos de construcción, en cuanto aplicación de normativa					
	20	80	I TRI		
	21.25	85	II TRI		
	23.75	95	III TRI		
	0				
	65.00%				
Remodelación de 1 parque recreativo					
Inspección de campo estudio preliminar e informe técnico sobre la infraestructura de juegos existente	10	10			
Estudio Discusión y recomendación de la remodelación de la infraestructura de los juegos para el parque	20	10			
Especificaciones técnicas	10	10			
Licitación y adjudicación de contratación para remodelación de obras	10	0			
remodelación de parques por parte de la empresa contratada y supervisión y control de calidad del parque	20				
Finiquito de licitación e informe técnico correspondiente a parques seleccionados	20				
cierre de expediente administrativo y archivo.	10				
	100.00%	30.00%			

Municipalidad de Belén								
Informe de Avance Compromiso de Resultados								
III trimestre 2003								
				I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre		
Acción Estratégica	Indicadores	Peso del Indicador	Peso del Indicador al 30/09/03	Situación al 31/03/03	Situación al 31/jun/03	Situación al 30/set/03	Meta	Observaciones
5. Área Social y Desarrollo Humano								
Proyecto de Vida y Juventud	No. de módulos temáticos desarrollados a un grupo de 40 adolescentes	3%	2.37%	40.00%	63.00%	79%	40 jóvenes capacitados	Realización de las metas de la 1 a la 10. Población atendida 48 jóvenes.
Proyecto Centro Infantil (CENCINAI)	Aprobación del Proyecto	2%	1.70%	75%	75%	85%	Aprob. Proyecto Emb. Japón	La Embajada de Japón. aprobó proyecto y estudia la posibilidad de depositar el dinero en la Asociación de Desarrollo de San Antonio.
Operativos Policía Municipal en coordinación con la Policía Administrativa	Operativos realizados	4%	3.17%	21%	40%	79%	48 operativos	Se realizaron 14 operativos en el III trimestre del 2003.
Formación y apreciación artística	Personas que terminan los módulos	4%	0.32%	7.00%	8.00%	8.00%	200	Inicio del Semestre. 504 4 grupos manualidades 4 grupos flauta 11 grupos de guitarra, 18 grupos de dibujo y pintura 5 grupos organeta.
Rescate de historia y valores	Libro	2%	0.40%	20%	20%	20%	Editado	Se tiene revisado el borrador del libro. No hay posibilidades de avanzar más.
	Charlas impartidas	2%	0.00%	0%	0%	0%	25	Conformación del equipo de trabajo para el levantamiento de la información. Y reformulación del proyecto para empezar en el 2004
Disminuir el desempleo en el Cantón	Personas Colocadas	2%	0.81%	18%	30%	41%	170	18 personas colocadas
	Microempresa	1%	0.60%	20%	60%	60%	4	Los capacitacion del TEC y del INA se están impartiendo. El CUNA no ha logrado iniciar.
CALIFICACIÓN DEL AREA		20%	9.37%					
CALIFICACIÓN ACUMULADA				Calificación trimestral				
	I- TRIMESTRE		4.78%	95.60%	4.78%			
	II- TRIMESTRE		6.89%	42.27%	2.11%			
	III- TRIMESTRE		9.37%	49.50%	2.48%			
	VI- TRIMESTRE		0.00%	-	-			

Adolescencia y Proyecto de Vida		avance
1-Contacto y coordinación con asociación de Salud de Escobal y Concejo Municipal Juvenil	3%	3%
2-Realización del proyecto escrito	10%	10%
3-Presentación del proyecto al Concejo Municipal y aprobación del mismo	8%	8%
4-Realización de carteles para la contratación de profesionales a cargo de los módulos y de los refrigerios para el proyecto	8%	8%
5-Contratación de personal	8%	8%
6-Contacto con población meta, y conformación de grupo (40 adolescentes)	10%	10%
7-Inicio de módulo No.1 (educación)	8%	8%
8-Inicio de módulo No.2 (autoestima)	8%	8%
Inicio de módulo No.3 (relaciones familiares)	8%	8%
Inicio de módulo No.4 (sexualidad)	8%	8%
Evaluación del proceso	10%	0%
Presentación de resultados ante Concejo Municipal	8%	0%
	100%	79%
Centro Infantil Modelo de Belén		avance
1-Investigación, contactos con organizaciones participantes, diagnóstico que justifica el proyecto y escritura del proyecto.	50%	50%
2-Presentación del proyecto ante Embajada de Japón	25%	25%
3-Aprobación por parte de la Embajada de Japón	10%	10%
4-Coordinar con Asociación para elaboración de Cartel.	15%	0%
	100%	85%
Operativos Policía Municipal - Policía Administrativa		
Operativos realizados al 31/06/2003	38	
Operativos a realizar al 31/12/2003	48	
Porcentaje de ejecución	79%	
Formación artística		avance
1-Elaboración del cartel de contrataciones	4.00%	4.00%
2-Promoción y divulgación de los cursos	2.00%	2.00%
3-Contratación de los instructores	0.00%	0.00%
4-Inscripción de los estudiantes	1.00%	1.00%
5-Elaboración de grupos y horarios	0.00%	0.00%
6-Elaboración de cronogramas de trabajo	0.00%	0.00%
7-Confección de material didáctico	0.00%	0.00%
8-Inicio de lecciones	1.00%	1.00%
9-Seguimiento y control de los cursos I semestre	1.00%	0.00%
10-Conclusión del I semestre (mínimo de 200 estudiantes)	45.00%	0.00%
11-Seguimiento y control de los cursos II semestre	1.00%	0.00%
12-Conclusión del II semestre (mínimo de 200 estudiantes)	45.00%	0.00%
13-Informe final	0.00%	0.00%
	100.00%	8.00%
Libro		avance
1-Contacto con la autora	20.00%	20.00%
2-Revisión	20.00%	0.00%
3-Borrador	20.00%	0.00%
4-Diagramación	20.00%	0.00%
5-Edición	20.00%	0.00%
	100.00%	20.00%
Microempresas		avance
1-Contacto y coordinación con grupos potenciales	20.00%	20.00%
2-Coordinación con líderes	20.00%	20.00%
3-Motivación	20.00%	20.00%
4-Módulos de capacitación.	20.00%	0.00%
5-Formalizar la organización	20.00%	0.00%
	100.00%	60.00%
Disminución empleo		

Municipalidad de Belén								
Informe de Avance Compromiso de Resultados								
III Trimestre 2003								
				I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre		
Acción Estratégica	Indicadores	Peso del Indicador	Peso del Indicador al 30/09/03	Situación al 31/mar/03	Situación al 30/jun/03	Situación al 30/set/03	Meta	Observaciones
1. Área Staff								
Reglamentos y convenios Actualizador	Reglamentos Actualizados	2%	1.67%	30.00%	50.00%	83%	6	5 actualizados
	Convenios Revisados	2%	1.37%	30.00%	50.00%	68%	76	76 recopilados y estudio de la vigencia de 52
Posicionamiento de una cultura de valores	Informe sobre el desarrollo y operativización de los valores Institucionales	2%	1.40%	30.00%	50.00%	70%	Posicionamiento Valores	
	Nº Personas conocimiento efectivo de los valores/Total funcionarios Municipales * 100	2%	0.00%	0.00%	0.00%	0%	80%	
Rendición de cuentas	# de sesiones *Con los Vecinos* 100/12	2%	1.33%	30.00%	50.00%	67%	12	Vecinos de la Asunción, Industriales.
	# de actualizaciones página Web*100/12	2%	1.33%	30.00%	50.00%	67%	12	Actualizaciones y agregado 2 Banners
Seguimiento a actividades industriales del Cantón	(2A/80 + B/40 + C/12 + 2D/24 + 2E/15 + 2F/10) x 100 (1)	4%	3.48%	44.00%	63.00%	87%	100	Donde A=71, B=37, C=7 D=20, E=10, F=12
Consulta electrónica de estados de cuenta y pago de servicios	Consulta electrónica de estados de cuenta	2%	1.00%	25.00%	50.00%	50%	Consulta impresión correo	Convenio BN-Conectividad, Socket,
	Recaudadores habilitados	2%	1.33%	25.00%	50.00%	67%	3	Mutual Alajuela y la Vivienda
CALIFICACIÓN DEL AREA		20%	12.92%					
	CALIFICACIÓN ACUMULADA			Calificación trimestral				
	I- TRIMESTRE		5.76%	115.20%	5.76%			
	II- TRIMESTRE		9.52%	75.20%	3.76%			
	III- TRIMESTRE		12.92%	67.90%	3.40%			
	VI- TRIMESTRE		0.00%	-	-			

Reglamentos actualizados			
Reglamentos actualizados	5		
Reglamentos por actualizar	6		
Porcentaje de actualizados	83%		
Convenios actualizados			
Convenios actualizados	52		
Convenios por actualizar	76		
Porcentaje de actualizados	68%		
Valores		avance	
Investigación del mercado proveedores de capacitación	5%	5%	
Desarrollo de teoría administración por valores	25%	25%	
Capacitar a la Comisión de Valores en el tema	10%	10%	
Sesión introductoria con los constructores de valores	10%	10%	
Análisis de los valores básicos determinados por el Concejo	10%	10%	
			De esta actividad se ha desarrollado el documento base que se utilizará en la discusión con todos los grupos de trabajo. Este documento contiene una definición actualizada de los valores, la identificación de valores asociados y antivalores, así como también, una descripción sobre las manifestaciones positivas y negativas de cada valor en nuestra cultura organizacional. Igualmente se ha venido avanzando en la meta de posicionamiento de valores, mediante la redacción de un documento que contiene las prácticas administrativas más importantes de la Gerencia impulsada por Valores y su exposición ante los directores y staff.
Desarrollo de valores asociados, antivalores y prácticas Adm.	30%	10%	
Presentación de resultados ante todos los niveles de la organizac.	10%	0%	
	100%	70%	
		avance	
Sesión con el nivel director. Presentación de premisas	10%		
Campaña de posicionamiento	85%		
Evaluación del grado de posicionamiento	5%		
	100%	0%	
Rendición de Cuentas			
Sesiones realizadas con los vecinos	8		
Sesiones programadas con los vecinos	12		
Porcentaje de sesiones realizadas	67%		
Actualizaciones realizadas en la página Web	8		
Actualizaciones programadas en la página Web	12		
Porcentaje de actualizaciones	67%		
Consulta electrónica de estados de cuenta			
Borrador del cartel	25%	25%	
Análisis del prototipo	25%	25%	
Proceso de licitación	25%		
Orden de inicio	25%		
		50%	
Recaudadores habilitados			
convenios suscritos	25%	17%	
Aplicaciones de comunicación	25%	17%	
Adquisición de hardware	25%	17%	
Implementación	25%	17%	
		67%	

Municipalidad de Belén								
Informe de Avance Compromiso de Resultados								
III Trimestre 2003								
					I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	
Acción Estratégica	Indicadores	Peso del Indicador	Peso del Indicador al 30/set/03	Peso del Indicador al 31/mar/03	Situación al 31/jun/03	Situación al 30/set/03	Meta	Observaciones
3. Área de Servicios Públicos								
Construcción y puesta en operación de cuatro tanques de almacenamiento	Construcción de T.A. San Antonio	5%	4%	20%	40%	80%	Orden de inicio	
Ampliación del Cementerio	Construcción de la ampliación	5%	2%	20%	20%	40%	Orden de inicio	
Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario	Informes	5%	0%	0%	0%	0%	Aprobado	El consorcio está revisando nuevamente los informes
Reglamento de Cementerio	Reglamento	2.50%	2.00%	30.00%	60.00%	80%	Publicado en la Gaceta	
Procedimiento de lotes enmontados	Procedimiento	2.50%	0%	0%	0%	0%	Operando	
TOTAL		20%	8.00%					
	CALIFICACIÓN ACUMULADA		Calificación trimestral					
	I- TRIMESTRE	2.75%	55.00%	2.75%				
	II- TRIMESTRE	4.50%	35.00%	1.75%				
	III- TRIMESTRE	8.00%	70.00%	3.50%				
	VI- TRIMESTRE		-	-				

Tanque y cementerio

Recursos presupuestados	20%
Cartel publicado	20%
Adjudicación	40%
Refrendo CGR	10%
Orden de inicio	10%

	100%
Alcantarillado	0%
Diagnóstico	20%
Pronóstico	20%
Análisis de alternativas	40%
Factibilidad	10%
Informe final	10%
	100%
Reglamento	
Borrador	30%
Revisión	30%
Aprobación Alcaldía	20%
Aprobación Concejo	10%
Publicación Gaceta	10%
	100%
Lotes	0%
Borrador	40%
Discusión actores	10%
Correcciones	20%
Aprobación Alcaldía	10%
Operación	20%
	100%

Los miembros del Concejo Municipal, hacen sus comentarios respecto al Informe de la Matriz de Desempeño Institucional:

El Presidente Municipal Ing. William Murillo Montero, señala que sería importante realizar en el mes de noviembre una Sesión Extraordinaria, para conocer específicamente la evaluación de la Ley de Patentes actual. También se refiere a desglosar más específicamente la calificación sobre permisos de construcción. Además, se debe contar con conclusiones de los resultados de los operativos de la Policía Municipal, es decir qué tipo de resultado provocó el operativo cuantificado. Señala, que aún es evidente que la Matriz es deficiente en muchas áreas, por ejemplo un insumo importante a evaluar en la Unidad Ambiental es el mapeo de riesgo en las industrias, sin embargo, no fue contemplado. Durante las 3 evaluaciones que se han hecho, hay cambios y debilidades que se notan, y cuestiona sobre si estamos preparados para presentar una Matriz de Desempeño clara y comprometida para el año 2004. Sobre este aspecto señala que las reglas deben de estar claras desde el inicio de año, en cuanto al sistema de evaluación, compromisos adquiridos, indicadores de logro, entre otros.

El Vicepresidente Municipal Marco Tulio Chacón, puntualiza que cuando la Ley de Patentes venga al Concejo Municipal, debería contar con el estudio ambiental, urbano, económico, etc.

El Alcalde Municipal Víctor Víquez, confirma que a los solicitantes que llegan a la Bolsa de Empleo, se les brinda capacitación para que tengan un mejor currículo para ofrecer sus servicios a las empresas. En cuanto a la Matriz de Desempeño el proceso ha sido interesante, las unidades han asimilado el tema y la participación de los compañeros ha sido muy interesante, por ejemplo hay unidades que se están calificando y otras aún no entran en la evaluación

El Asistente del Alcalde Jaime Chaves, afirma que muchas unidades han planteado que es lo que se debe evaluar y que no, por lo tanto se debe definir que es lo que se va evaluar del PAO 2004.

El Director del Área Administrativa Financiera Jorge González, sugiere que de ahí la necesidad de tener una Matriz de Desempeño más general para la Administración y otra Matriz de Desempeño más precisa y estratégica para las autoridades superiores.

El Presidente Municipal Ing. William Murillo Montero, señala sobre la oportunidad de incluir en la Matriz de Desempeño del 2004 compromisos de la Unidad de Bienes y Servicios.

El Síndico Suplente José Joaquín Arguedas, pregunta que si el recaudador que falta es el Banco Nacional.

El Regidor Propietario Erick Villegas, advierte que debemos analizar por qué se está teniendo un superávit de aproximadamente \$500.00 millones, en virtud de que la recaudación es muy buena.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Mostrar a la Alcaldía y a la Administración la satisfacción del Concejo Municipal por aplicar y mejorar la herramienta de la Matriz de Desempeño Institucional durante el tercer trimestre del presente año. **SEGUNDO:** Reiterar el deseo del Concejo Municipal de crecer en este tipo de instrumentos que muestran en transparencia y rendición de cuentas, los compromisos estratégicos del Gobierno Local.

CAPITULO II

INFORME DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELEN.

ARTICULO 2. El Presidente Municipal Ing. William Murillo Montero, presenta el Informe o Recomendación del Órgano Director de Procedimiento.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO INSTAURADO POR LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE BELÉN

INFORME O RECOMENDACIÓN DEL ORGANO DIRECTOR DE PROCEDIMIENTO

En la sede del órgano administrativo al ser las dieciséis horas del veintisiete de octubre del dos mil tres se procede a emitir informe y recomendación final al proceso administrativo disciplinario instaurado en contra de las personas que conforman la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén: señores Juan Manuel González Zamora en su condición de Presidente, Edwin Solano Vargas, Vicepresidente, Miguel Zumbado Mora, Secretario, José Guillermo Villegas Chavarria, Tesorero, y José Alcides Chaves Murillo, Vocal. Además se instaura el procedimiento en contra de José Andrés Murillo Arroyo encargado del Área Administrativa y Financiera, de la señora Angélica Venegas Venegas, Secretaria Administrativa, y Allan Araya González como integrante de la Comisión de Adjudicación del mencionado Comité de Deportes, por los hechos que se detallaron en el auto de avocamiento de las diez horas del dos de septiembre del presente año y que dieron mérito para iniciar la presente investigación en búsqueda de la verdad real.

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES GENERALES. El proceso realizado por el Órgano Director con el Comité Cantonal de Deportes puso de manifiesto la necesidad de contribuir al mejoramiento integral de la Municipalidad y de las organizaciones adscritas a esta dependencia, en aspectos fundamentales de administración, comunicación, liderazgo, integración de funciones y coherencia de objetivos. Así entendido, la Municipalidad como máxima autoridad, debe velar por el diseño, funcionalidad, buena marcha y porque los resultados alcanzados por todas las organizaciones adscritas a esta ella sean afines con el fin público que la cobija y que se constituye en su fin último. Las recomendaciones emitidas por este Órgano, más que un llamado de atención a los Directivos y funcionarios involucrados en esta investigación, es una reflexión, una alerta para todos los que de una u otra manera tenemos una responsabilidad ante esta Municipalidad y ante la comunidad que confía en nuestra labor, en nuestra ética y principios. Es una alerta para que procuremos reforzar el trabajo en equipo, el fortalecimiento del ambiente laboral, y la potenciación de los valores que fijan el rumbo del quehacer municipal. Por eso su aplicabilidad va más allá del Comité Cantonal de Deportes, y trasciende a todas las áreas y entidades adscritas.

1. Advertir al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén: Que tiene el deber de ajustarse a todos los procedimientos de control interno, de contratación administrativa y demás normativa vigente, en materia de administración pública, en el entendido que cualquier otra anomalía será sancionada con lo que la ley contempla para casos de reincidencia comprobada.
2. Implantar la estructura organizativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén: De acuerdo con lo establecido en el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en su Capítulo VIII correspondiente a estructura organizativa, publicado en La Gaceta N° 18 del lunes 27 de enero de 2003, ya que consideramos se vuelve conveniente y necesaria la implementación de la estructura mencionada en su artículo 37.
3. Mejorar el sistema de control interno: Para asegurar la protección y conservación del patrimonio contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; pero sin afectar la eficiencia y eficacia de las operaciones, la confiabilidad y oportunidad de la información y el cumplimiento de la normativa vigente. Es decir, mejorar el balance del ambiente control, considerando: La valoración del riesgo, las actividades de control, la información, la comunicación y el monitoreo; todas ellas inmersas en el contexto de la administración.
4. Establecer políticas y directrices claras de administración: El jerarca debe definir y comunicar las políticas necesarias y suficientes para orientar el quehacer organizacional en aras de apoyar el cumplimiento adecuado de los objetivos institucionales. El personal y los directivos deben cumplir con dichas políticas y cuando corresponda, canalizar sugerencias al jerarca respectivo, ya sea el Alcalde, un directivo o el Concejo Municipal, según corresponda.
5. Establecer políticas y programas de capacitación: Debe instituirse la capacitación de los funcionarios municipales y de las dependencias adscritas a la municipalidad, incluyendo sus directivos.

No puede omitirse el hecho de que el recurso humano es el principal activo de cualquier organización, que el control es efectuado por personas y que los errores son cometidos por personas. En consecuencia, es importante que se ofrezcan e impartan programas de capacitación

y de mejoramiento del entorno laboral, que permitan formar un recurso humano que cuente con características idóneas personales y profesionales para el cumplimiento de sus labores, tanto en actitud como en aptitud.

6. Personal idóneo: Es sano revalorar las exigencias académicas y profesionales de quienes laboran para el Comité con tal de que su aptitud sea la idónea y acorde con las funciones o cargos a desempeñar.
7. Mejorar los procesos de comunicación: Las deficiencias y desviaciones de la gestión de cualquier naturaleza deben ser identificadas oportunamente y comunicarse de igual modo al funcionario que posea la autoridad suficiente para emprender la acción preventiva o correctiva más acertada en el caso concreto. La obtención de datos útiles y concretos sobre el funcionamiento del sistema de control interno y la corrección del desempeño institucional requiere, por una parte, que los controles hayan sido adecuadamente definidos, y por otra, que estos controles se apliquen con oportunidad para conocer cualquier situación anómala o adversa en la gestión institucional. A su vez, el uso eficiente y eficaz de este conocimiento requiere que se comunique convenientemente y en el momento preciso a los funcionarios responsables de los procesos, transacciones y operaciones afectados, para que sea tomado en consideración al emprender las decisiones y acciones pertinentes.

En consecuencia, la Administración debe establecer formalmente, mecanismos y canales de comunicación que permitan a quien detecte una deficiencia, informar de las situaciones detectadas a la persona capaz de emprender las disposiciones y de ejercer la autoridad precisa para corregirlas. De igual forma, los funcionarios están en la responsabilidad de informar a tiempo de cualquier anomalía que se presente, por la bidireccionalidad de los canales de comunicación.

8. Revisión, actualización e implementación de normativa: Con el propósito de garantizar el actuar de la Administración y con ello normar el actuar de los funcionarios es importante que tengan claro el marco jurídico, así como los procedimientos que les dan las pautas a seguir, garantizándose la Administración su correcto actuar, aparte de que se constituye para el funcionario su guía, y su apoyo. Muchas veces el informalismo en este tipo de cosas da mérito para que gane la improvisación y la discrecionalidad desbordada que cae en ilegalidades como las que se presentaron.

Formalismo que es importante retomar en el caso de la Comisión de Adjudicación del Comité, ya que por ejemplo es conveniente que cuenten con actas donde consten las recomendaciones de adjudicación y en fin todo lo que en relación a ello deba quedar patentado como parte de los expedientes administrativos.

9. Concientización: Es sano fomentar la conciencia de una participación activa y responsable en el ejercicio de la función pública, con pleno conocimiento de las implicaciones, obligaciones, deberes y derechos que su investidura, cargo o puesto exijan, partiendo del presupuesto que entre mayor jerarquía mayor grado de responsabilidad.

RECOMENDACIONES ESPECIALES: Como uno de los fines u objetivos de este procedimiento y como parte del quehacer de este Órgano Director ha sido valorar la participación de todos los investigados en relación a los hechos que se les atribuyen, con pleno conocimiento que lo manifestado en este aparte es

una mera recomendación, procedemos a considerar quedando a criterio único del Concejo Municipal valorar las conductas conforme a los hechos tenidos por demostrados y emitir la resolución correspondiente y definitiva respecto a las posibles y eventuales responsabilidades que consideren tienen mérito para cada uno de ellos o no.

PODRIA: AMONESTACION ESCRITA A LOS DIRECTIVOS Y FUNCIONARIOS DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELEN, con base en el Artículo 149 del Código Municipal, Artículo 96, inciso-h), Sección II, Capítulo X de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, y el Artículo 113, inciso-a) de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, artículo 36 y 37 del Estatuto Autónomo de organización de la Municipalidad, artículo 101 del Reglamento del Comité de 1998, y artículo 64 y 65 del actual Reglamento del Comité y concordantes .

Código Municipal. Artículo 149 inc b) Amonestación escrita: Se impondrá cuando el servidor haya merecido dos o mas advertencias orales durante un mes calendario o cuando las leyes del trabajo exijan que se le aperciba por escrito antes del despido, y en los demás casos que determinen las disposiciones reglamentarias vigentes.

Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. **Artículo 96, inciso h) “Faltar el deber de diligencia esperada de sus condiciones personales y del puesto que ocupa, ya sea por culpa, imprudencia o impericia causando un daño real a los particulares o a la Administración, durante un procedimiento de contratación, siempre que la gravedad de las circunstancias y la cuantía del daño no ameriten una sanción mayor.”**

Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos. Artículo 113: De conformidad con las causales del artículo 110, las sanciones administrativas podrán ser impuestas por el órgano de la entidad que ostente la potestad disciplinaria. Asimismo, la Contraloría General de la República podrá sustanciar el procedimiento administrativo y requerirá, en forma vinculante, a la entidad respectiva, aplicar la sanción que determine. Dichas sanciones consistirán, según la gravedad de los hechos, en lo siguiente:

- a) *Amonestación escrita*
- b) *Amonestación escrita publicada en La Gaceta*
- c) *Suspensión sin goce de salario o estipendio, correspondiente a un plazo de 8 a 30 días*
- d) *Destitución sin responsabilidad*

Estatuto autónomo de organización y servicios de la Municipalidad.

ARTÍCULO 36: Las faltas en que incurran los trabajadores serán sancionadas con las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación escrita.
- b) Represión escrita.
- c) Suspensión del trabajo.
- A) Despido sin responsabilidad.

Artículo 37: La amonestación escrita se aplicará en los siguientes casos:

- a) Cuando el trabajador en forma expresa o tácita, cometa alguna falta leve a las obligaciones expresas o tácitas que le impone su contrato o relación de trabajo
- b) En los casos expresamente previstos en este reglamento.

Reglamento del Comité de Deportes de 1998. Artículo 101: Para efectos disciplinarios y según la gravedad del caso se establecen las siguientes sanciones:

- a) Prevención
- b) Amonestación
- c) Suspensión
- d) Inhabilitación temporal
- e) Destitución
- f) Expulsión
- g) Reparación de daños y perjuicios que puede establecerse en forma individual o conjunta con cualquiera de las otras sanciones

Reglamento vigente del 2003. Artículo 64: para todo efecto legal se considerará personal que presta servicios al Comité Cantonal de Deportes como funcionarios municipales, por lo que les resultará aplicable el título V del Código Municipal y demás disposiciones jurídicas correspondientes.

Artículo 65: de igual forma resultan aplicables las demás disposiciones previstas en los reglamentos municipales respectivos relacionados a la jornada de trabajo, vacaciones, horario, obligaciones prohibiciones, régimen disciplinario.... “

JUSTIFICACIÓN. La recomendación de amonestación escrita, de acuerdo a la normativa señalada, consideramos es la sanción que podría aplicarse para este caso en particular, balanceando los principios de lo legal, con los principios de lo moral, y de lo justo. Hemos considerado para lo anterior, lo prescrito en los artículos 107, 108, 110 y 113 de la Ley de la Administración Financiera en su Título X del Régimen de Responsabilidad que establecen el principio de legalidad, los criterios de valoración de anomalías, los hechos generadores de responsabilidad y de las sanciones administrativas correspondientes, respectivamente.

Artículo 107: Los actos y contratos administrativos dictados en materia de administración financiera, deberán conformarse sustancialmente con el ordenamiento jurídico, según la escala jerárquica de sus fuentes. Se presume la legalidad de los actos y las operaciones de órganos y entes públicos sujetos a la presente Ley, pero se admitirá pruebas en contrario. La investigación demostró, que todos los funcionarios actuaron de buena fe para alcanzar un fin específico, el cual fue la celebración de los Juegos Escolares de Belén 2002, ya que estaban plenamente seguros de contar con los recursos financieros suficientes aportados por la empresa privada para cubrir los costos. La valoración de las anomalías está claramente normada en el artículo 108, el cual se refiere a los criterios de valoración de anomalías, y que literalmente dice:

Artículo 108: Todo servidor público responderá, administrativa y civilmente, por el desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignadas al cargo, cuando en su conducta medie dolo, culpa o negligencia, sin perjuicio de las responsabilidades penales. Para tal valoración, se tomarán en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes:

- a) El impacto negativo en el servicio público que brinde la entidad, o en el logro de los resultados concretos conforme la planificación institucional.*
- b) El rango y las funciones del servidor. Se entenderá que a mayor jerarquía y complejidad de las tareas, mayor será el deber de apreciar la legalidad y conveniencia de los actos que se dictan o ejecutan.*
- c) La cuantía de los daños y perjuicios irrogados.*

- d) *La existencia de canales apropiados de información gerencial y la posibilidad de asesorarse con profesionales especializados.*
- e) *La necesidad de satisfacer en interés público en circunstancias muy calificadas de urgencia apremiante.*
- f) *La reincidencia del presunto responsable*
- g) *Si la decisión fue tomada en procura de un beneficio mayor y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de la operación y las circunstancias imperantes en el momento de decidir.*

También se considerará si la fuerza mayor originó la decisión e incidió en el resultado final de la operación
“
.”

A nuestra consideración no se determinaron efectos negativos o colaterales al bien común o al logro del objetivo planteado, más allá de la omisión o no cumplimiento de los procedimientos administrativos y presupuestarios, pero es evidente el daño que se hubiera causado por la no realización de las contrataciones, para cumplir con los procedimientos administrativos. Esto no releva la responsabilidad administrativa de los Directivos y de los funcionarios involucrados en la omisión de procedimientos, como lo señalan los incisos a, b, f, o del Art. 110 mencionado y transcrito a continuación:

Artículo 110: Además de los previstos en otras leyes y reglamentaciones propias de la relación de servicio, serán hechos generadores de responsabilidad administrativa, independientemente de la responsabilidad civil o penal a que puedan dar lugar, los mencionados a continuación:

- a) *La adquisición de bienes, obras o servicios con prescindencia de alguno de los procedimientos de contratación establecidos por el ordenamiento jurídico*
- b) *La omisión el retardo, la negligencia o la imprudencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio público o la adopción de acciones dolosas contra la protección, independientemente de que se haya consumado un daño o lesión.*
- f) *La autorización o realización de compromisos o erogaciones sin que exista contenido económico suficiente, debidamente presupuestado*
- o) *Apartarse de las normas técnicas y los lineamientos en materia presupuestaria y contable emitidos por el órgano competente.*

Así las cosas, la recomendación de una eventual sanción se realiza de acuerdo con lo estipulado en toda esta normativa que determina el hecho causal y de acuerdo a una valoración en donde priva antes que la violación de la normativa de los procedimientos administrativos de contratación y presupuestaria, el fin último logrado y alcanzado con la realización de los Juegos Escolares a satisfacción de la comunidad y también la buena fe de todos los investigados, que a nuestro entender es primordial. Obviamente considerando también que no estamos en presencia de actos que hagan presumir un enriquecimiento ilícito de ninguno de ellos, una desviación de fondos, un favorecimiento personal para sí o de terceros y una inexistente actual responsabilidad civil concomitante, se considera:

POR CONSIGUIENTE.

1) Para los miembros de la Junta Directiva Presidente señor Juan Manuel González Zamora, Vicepresidente Edwin Solano Vargas y Tesorero José Guillermo Villegas Chavarría, en razón de su grado de responsabilidad, jerarquía, experiencia en la función pública y hechos cuestionados y atribuibles, se recomienda una eventual responsabilidad que puede dar mérito para una **AMONESTACIÓN POR ESCRITO Y PUBLICADA EN LA GACETA.**

2) Para los miembros Secretario Miguel Zumbado Mora y Vocal José Alcides Chaves Murillo en razón de su grado de responsabilidad, jerarquía, experiencia en la función pública y hechos cuestionados y atribuibles, se recomienda una eventual responsabilidad que puede dar mérito para una **AMONESTACIÓN POR ESCRITO**.

3) Para el señor José Andrés Murillo Arroyo encargado del área Administrativa Financiera del Comité en razón de su grado de responsabilidad, jerarquía, experiencia en la función pública, y hechos cuestionados y atribuibles, se recomienda una eventual responsabilidad que puede dar mérito para una **AMONESTACIÓN POR ESCRITO Y PUBLICADA EN LA GACETA**.

4) Para la señora Angélica Venegas Venegas, Secretaria Administrativa, en razón de su grado de responsabilidad, jerarquía, experiencia en la función pública y hechos cuestionados y atribuibles, se recomienda una eventual responsabilidad que puede dar mérito para una **AMONESTACIÓN POR ESCRITO**.

5) Para el señor Allan Araya González como miembro de la Comisión de Adjudicación en razón de su grado de responsabilidad, jerarquía, experiencia en la función pública y hechos cuestionados y atribuibles, se recomienda una eventual responsabilidad que puede dar mérito para una **AMONESTACIÓN VERBAL**.

REMITASE PARA CONOCIMIENTO EL SIGUIENTE INFORME O RECOMENDACIONES AL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE RESUELVAN Y SE PRONUNCIEN EN FORMA DEFINITIVA AL RESPECTO Y COMO RESOLUCIÓN FINAL A ESTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROCEDASE CONFORME A DERECHO. ES TODO.

Ligia Delgado Zumbado

Mariana Chaves Rodríguez

INTEGRANTES DEL ÓRGANO DIRECTOR

VOTO SALVADO: Como uno de los fines u objetivos de este procedimiento y como parte del quehacer de este Órgano Director ha sido valorar la participación de todos los investigados en relación a los hechos que se les atribuyen, con pleno conocimiento que lo manifestado en este aparte es una mera recomendación. Procedo a considerar quedando a criterio único del Concejo Municipal valorar las conductas conforme a los hechos tenidos por demostrados y emitir la resolución correspondiente y definitiva respecto a las posibles y eventuales responsabilidades que consideren tienen mérito para cada uno de ellos, o no. Efectivamente en el caso del suscrito después de hacer una serie de consideraciones en primer lugar de orden legal y concomitantemente con ello consideraciones que son importantes en el orden moral, ético, y de conveniencia institucional, mis apreciaciones se avocan más que todo a sentar un precedente importante para la Administración de la Municipalidad en general, no en razón de una consideración pecuniaria, ni de perjuicio económico para ella, porque de hecho parto al igual que mis compañeras del Órgano Director que no se dio conducta que pudiese tacharse como típica de un comportamiento sancionado en el orden penal; tampoco a la fecha se ha determinado que existió algún perjuicio civil para la Municipalidad o para algún administrado.

No puedo dejar de considerar sin embargo, que pudiera eventualmente surgir una responsabilidad civil si la contratación de hecho pendiente de pago y no aprobada en la modificación presupuestaria con la periodista Laura Rodríguez Ramírez tuviese un resultado a su favor, previo reclamo o gestión de cobro que ésta realizara, y que efectivamente tuviese un resultado a su favor. Aprobación que no se dio a dicha

partida precisamente por actuarse al margen de los procedimientos y principios presupuestarios vigentes y obligatorios para toda la Administración Pública. Y es que precisamente para el suscrito no deja de ser relevante el principio de legalidad

consagrado en el artículo 11 y 11 Constitucional que dispone: “ 1.- LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ACTUARA SOMETIDA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y SOLO PODRÁ REALIZAR AQUELLOS ACTOS PRESTAR AQUELLOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE AUTORICE DICHO ORDENAMIENTO, SEGÚN LA ESCALA JERARQUICA DE LAS FUENTES. 2.- Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto al motivo o contenido aunque sea en forma imprecisa. “, el de inderogabilidad singular de la ley, el de discrecionalidad, el de responsabilidad administrativa, el de ilegalidad manifiesta, el de grado de responsabilidad, y demás principios esbozados en este análisis que son los que informan el actuar de la Administración Pública y por ende y como consecuencia ineludible el actuar de los funcionarios públicos y de todas aquellas personas que en relación con esta actúan bajo su amparo.

Y es que “servidor público es toda persona que presta sus servicios a la administración o a nombre y por cuenta de ésta, como parte de su organización, en virtud de un acto válido y eficaz de investidura, con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, público o permanente de la actividad respectiva”(Art. 111 LGAP). Es así que el mismo cuerpo normativo en su Artículo 113 dispone como obligación inherente de éste, el desempeñar sus funciones de modo que satisfagan el interés público como primordial antes que el particular, y sin perjuicio de lo que otras leyes establezcan para el servidor, considerándose en especial irregular el desempeño de su función cuando realiza actos, hechos u omisiones que por su culpa o negligencia ocasione trabas u obstáculos injustificados o arbitrarios a los administrados. No puedo dejar de considerar que si bien es cierto no ha existido al momento un perjuicio patrimonial o económico a la Municipalidad y al Comité, y de que se ha apreciado en las actuaciones de los investigados que los motivó en su actuar la buena fe, en aras de poder llevar a cabo los Juegos Escolares en beneficio de la comunidad, alegando como justificante el hecho de la exitosa realización de estos. Es precisamente estas valoraciones lo que para mis efectos debe considerarse como atenuantes a una eventual responsabilidad, pero no puedo partir del hecho que los hechos cuestionados se consideraron como una serie reiterada de actos que violentaban los procedimientos de contratación y presupuestaria, y que se convirtieron en situaciones como dije reiteradas y no excepcionales o calificadas, cuando todo lo contrario pudieron haber sido en algunos caso previsibles, y que se contaba con el tiempo suficiente para hacer las cosas conforme a derecho.

No puedo dejar de valorar el hecho de que estas actuaciones se realizaron por parte de algunos de los involucrados estando plenamente concientes de que su proceder no era el correcto, concientes de que se estaba violando la normativa, no pudiendo alegar en todos los casos desconocimiento de la ley, en principio porque tampoco ese es un alegato válido como eximente de responsabilidad, pero para mis efectos lo cuestionable es que en lo primordial estaban claros de que no estaban actuando jurídicamente bien, todo lo contrario, es válido para mí en este sentido la afirmación que algunos de los miembros de la Junta Directiva realizaron como consta en autos de que “ELLOS ASUMIRÍAN LAS CONSECUENCIAS POR ESOS ACTOS “. Aunado a lo anterior téngase presente que inclusive la Administración ya anteriormente les había indicado que no se realizaran actos de esa manera, y de que en las mismas actas consta donde funcionarios mismos del Comité hacían las observaciones o acotaciones de que se estaba actuando al margen de lo establecido por los procedimientos internos.

Situación que fue desvirtuada en su momento en aras de una necesidad, que reitero en todos los casos no era ni excepcional, ni calificada, ni inminente, y cuando por la experiencia que algunos de ellos han

teniendo en la función pública se hace más inexcusable. Tenemos que partir como miembros y parte de un gran engranaje administrativo que esta pequeña empresa que se llama Municipalidad y sus entes adscritos a ella no deben ni pueden funcionar como empresas privadas, de gestión privada donde el interés primordial es el particular. La Municipalidad en una empresa, por decirlo así en el argot más llano, cuya razón fundamental es el fin público, donde pertenece a un engranaje mucho más complejo que es el Estado, y donde sus prerrogativas tienen un marco de referencia, de legalidad impuesto por la ley, y que la ley está hecha para ser respetada, para ser acatada, para establecer un orden, y dar una seguridad jurídica en procura de los intereses públicos. Que no es ágil, es una realidad, que es burocrática, es otra realidad, pero a hoy es también la que da sustento a todo un sistema político, social y económico que llamamos Estado, y no dictadura o liberalismo absoluto.

Vivimos bajo un régimen de derecho, donde nuestras actuaciones públicas están regladas, y deben serlo así por la misma conveniencia institucional y de los particulares a quienes con ello se les garantiza la realización y protección de sus mismos intereses particulares, ello también sin detrimento de una discrecionalidad que también tiene reglas y presupuestos. El informe de la Auditoría que motiva este procedimiento denuncia una serie de irregularidades en el cumplimiento de los procedimientos de contratación administrativa y presupuestarias, y eso ha quedado claro que se dio. No podemos hacer caso omiso a ello, y soslayar o minimizar una realidad que violentó la ley, que bueno que las conductas de las personas involucradas fueron dadas de buena fe, en algunos casos por desconocimiento, etc., pero también plenamente concientes y sabedores de sus implicaciones. Que la Auditoría haya realizado esta investigación motivada por situaciones irregulares que se han dado anteriormente, es a todas luces sano para cualquier Administración, y de aquí reitero la importancia de que este procedimiento sea un PRECEDENTE ADMINISTRATIVO para el presente y para el futuro, en el ejercicio de la potestad de la Administración en procura de corregir, subsanar, controlar y valorar todas las actuaciones administrativas.

Estoy seguro de que las actuaciones de los funcionarios en general estarán a partir de este momento siendo más prudentes, más responsables, consecuentes con la normativa, y más seguras en su mismo beneficio. El valor trascendental de este procedimiento es precisamente ese, el beneficio que institucionalmente toda la Municipalidad va a recibir en aplicar las recomendaciones dadas por este Órgano Director, en ser inclusive más concientes de nuestra integridad como un todo, y no como entes aislados a la misma. Llamo la atención a efectos de tener una participación más activa y menos pasiva en el ejercicio de la función pública, procurando que las personas que lleguen a ocupar un puesto público, cualquier que este sea, se encuentren plenamente concientes de sus responsabilidades, deberes y derechos, y a la vez más seguros y satisfechos con su función. Por todo esto, y apegándome estrictamente a las recomendaciones generales de este Informe planteadas líneas atrás, y en apego al sentir de las atribuciones y funciones que los Reglamentos del Comité Cantonal imponen, capítulo IV, V, VI, artículo 51, Capítulo XIII del Reglamento vigente, concordantes con las disposiciones de los títulos III y IV, Art. 54, 75, 79, 101 del vigente al momento de los hechos investigados, en estricto apego al marco legal, después de realizar todas las consideraciones sobre los hechos y participaciones me permito plantear las siguientes recomendaciones especiales, transcribiendo para mis efectos lo siguiente:

Artículo 79, concordante con el 55 del Reglamento actual: “ Todo directivo, funcionario, empleado o delegado del Comité Cantonal de Deportes y sus diferentes órganos, encargados de recibir, custodiar o pagar bienes o valores del deporte o cuyas atribuciones permitan o exijan su tenencia, será responsable de ellos y de cualquier pérdida o daño y deberá pagar de su propio peculio, los valores o bienes perdidos o dañados. En estos casos por el empleo o pago ilegal, incurrirá en responsabilidad igual que la persona que permita a otra manejar o usar los bienes del deporte en forma indebida. En tales casos se destituirá al

responsable y se elevará el asunto a los tribunales según corresponda, para la sanción del caso “. A efectos de hacer una correcta valoración se ha tomado en cuenta los aspectos a que se refiere el artículo 108 de la Ley de la Administración Financiera de la República.

Artículo 108: Todo servidor público responderá, administrativa y civilmente, por el desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignadas al cargo, cuando en su conducta medie dolo, culpa o negligencia, sin perjuicio de las responsabilidades penales. Para tal valoración, se tomarán en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes:

- h) El impacto negativo en el servicio público que brinde la entidad, o en el logro de los resultados concretos conforme la planificación institucional.*
- i) El rango y las funciones del servidor. Se entenderá que a mayor jerarquía y complejidad de las tareas, mayor será el deber de apreciar la legalidad y conveniencia de los actos que se dictan o ejecutan.*
- j) La cuantía de los daños y perjuicios irrogados.*
- k) La existencia de canales apropiados de información gerencial y la posibilidad de asesorarse con profesionales especializados.*
- l) La necesidad de satisfacer en interés público en circunstancias muy calificadas de urgencia apremiante.*
- m) La reincidencia del presunto responsable*
- n) Si la decisión fue tomada en procura de un beneficio mayor y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de la operación y las circunstancias imperantes en el momento de decidir.*

También se considerará si la fuerza mayor originó la decisión e incidió en el resultado final de la operación “.

En relación el anterior con lo que prescribe el artículo 110 de la misma ley: *Artículo 110: Además de los previstos en otras leyes y reglamentaciones propias de la relación de servicio, serán hechos generadores de responsabilidad administrativa, independientemente de la responsabilidad civil o penal a que puedan dar lugar, los mencionados a continuación:*

- a) La adquisición de bienes, obras o servicios con prescindencia de alguno de los procedimientos de contratación establecidos por el ordenamiento jurídico*
- b) La omisión el retardo, la negligencia o la imprudencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio público o la adopción de acciones dolosas contra la protección, independientemente de que se haya consumado un daño o lesión.*
- f) La autorización o realización de compromisos o erogaciones sin que exista contenido económico suficiente, debidamente presupuestado*
- o) Apartarse de las normas técnicas y los lineamientos en materia presupuestaria y contable emitidos por el órgano competente.*

Artículo 113 de la misma ley: “De conformidad con las causales del artículo 110, las sanciones administrativas podrán ser impuestas por el órgano en la entidad que ostente la potestad disciplinaria.... Dichas sanciones consistirán, según la gravedad de los hechos, en:

- a) Amonestación escrita.
- b) Amonestación escrita publicada en la Gaceta.
- c) Suspensión sin goce de salario o estipendio, correspondiente a un plazo de ocho a treinta días.
- d) Destitución sin responsabilidad.

Código Municipal: Artículo 103: "Las municipalidades no pueden efectuar nombramientos ni adquirir compromisos económicos, sino existiese subpartida presupuestaria que ampare el egreso o cuando la subpartida aprobada este agotada o resulte insuficiente, tampoco pueden pagar con cargo a una subpartida de egresos que corresponda a otra. Asimismo se establece que la violación a lo antes dispuesto será motivo de suspensión del funcionario o empleado responsable, y la reincidencia será causa de separación." (Art. 103 C.M)

Artículo 147: Son deberes de los servidores municipales:

- a) Respetar esta ley y sus reglamentos, si como cumplir las obligaciones vigentes en sus cargos.
- b) Prestar los servicios contratados con absoluta dedicación, intensidad y calidad, responsabilizándose de sus actos y ejecutando sus tareas y deberes con apego a la ley a los principios legales, morales y éticos.
- e) Cuidar, resguardar, preservar y emplear debidamente los recursos públicos municipales.

Artículo 149. De las sanciones.

- a) Amonestación verbal...
- b) Amonestación escrita....
- c) Suspensión del trabajo sin goce de sueldo....
- d) Despido sin responsabilidad patronal.....

Artículo 151 y concordantes. Como referencia la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

Artículo 96, inciso h) *"Faltar el deber de diligencia esperada de sus condiciones personales y del puesto que ocupa, ya sea por culpa, imprudencia o impericia causando un daño real a los particulares o a la Administración, durante un procedimiento de contratación, siempre que la gravedad de las circunstancias y la cuantía del daño no ameriten una sanción mayor."*

Estatuto autónomo de organización y servicios de la Municipalidad. Artículo 36: Las faltas en que incurran los trabajadores serán sancionadas con las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación escrita.
- b) Represión escrita.
- d) Suspensión del trabajo.
- B) Despido sin responsabilidad.

Artículo 37: La amonestación escrita se aplicará en los siguientes casos:

- a) Cuando el trabajador en forma expresa o tácita, cometa alguna falta leve a las obligaciones expresas o tácitas que le impone su contrato o relación de trabajo
- b) En los casos expresamente previstos en este reglamento.

Reglamento del Comité de Deportes de 1998. Artículo 101: Para efectos disciplinarios y según la gravedad del caso se establecen las siguientes sanciones:

- h) Prevención
- i) Amonestación
- j) Suspensión
- k) Inhabilitación temporal
- l) Destitución
- m) Expulsión

- n) Reparación de daños y perjuicios que puede establecerse en forma individual o conjunta con cualquiera de las otras sanciones

Reglamento vigente del 2003. Artículo 64: para todo efecto legal se considerará personal que presta servicios al Comité Cantonal de Deportes como funcionarios municipales, por lo que les resultará aplicable el título V del Código Municipal y demás disposiciones jurídicas correspondientes.

Artículo 65: de igual forma resultan aplicables las demás disposiciones previstas en los reglamentos municipales respectivos relacionados a la jornada de trabajo, vacaciones, horario, obligaciones prohibiciones, régimen disciplinario.... “

POR CONSIGUIENTE. Considerando que no estamos en presencia de actos que hagan presumir un enriquecimiento ilícito de ninguno de ellos, una desviación de fondos, un favorecimiento personal para sí o de terceros que tipifican una conducta de orden penal y dada la inexistencia actual de una responsabilidad civil concomitante, se considera:

- 1) Para los miembros de la Junta Directiva Presidente señor Juan Manuel González Zamora, Vicepresidente Edwin Solano Vargas y Tesorero José Guillermo Villegas Chavarría, en razón de su grado de responsabilidad, jerarquía, experiencia en la función pública y hechos cuestionados y atribuibles, se recomienda una eventual responsabilidad que puede dar mérito para una SUSPENSIÓN POR UN MES.
- 2) Para los miembros Secretario Miguel Zumbado Mora y Vocal José Alcides Chaves Murillo en razón de su grado de responsabilidad, jerarquía, experiencia en la función pública y hechos cuestionados y atribuibles, se recomienda una eventual responsabilidad que puede dar mérito para una AMONESTACIÓN POR ESCRITO.
- 3) Para el señor José Andrés Murillo Arroyo encargado del área Administrativa Financiera del Comité en razón de su grado de responsabilidad, jerarquía, experiencia en la función pública, y hechos cuestionados y atribuibles, se recomienda una eventual responsabilidad que puede dar mérito para una SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SALARIO POR CINCO DIAS HÁBILES.
- 4) Para la señora Angélica Venegas Venegas, Secretaria Administrativa, en razón de su grado de responsabilidad, jerarquía, experiencia en la función pública y hechos cuestionados y atribuibles, se recomienda una eventual responsabilidad que puede dar mérito para una AMONESTACIÓN ESCRITA.
- 5) Para el señor Allan Araya González como miembro de la Comisión de Adjudicación en razón de su grado de responsabilidad, jerarquía, experiencia en la función pública y hechos cuestionados y atribuibles, se recomienda una eventual responsabilidad que puede dar mérito para una AMONESTACIÓN VERBAL.

ES TODO. REMITASE PARA CONOCIMIENTO EL SIGUIENTE INFORME O RECOMENDACIONES AL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE RESUELVAN Y SE PRONUNCIEN EN FORMA DEFINITIVA AL RESPECTO Y COMO RESOLUCIÓN FINAL A ESTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROCEDASE CONFORME A DERECHO. ES TODO.

WILLIAM MURILLO MONTERO
INTEGRANTE DEL ORGANO DIRECTOR
PRESIDENTE

A continuación los señores(as) regidores (as) hacen una serie de consultas y consideraciones sobre el Informe:

La Regidora Propietaria Mariana Chaves, señala que en las consideraciones finales se debe tomar en cuenta lo relacionado al tema de la Periodista contratada por el Comité Cantonal de Deportes.

El Vicepresidente Municipal Marco Tulio Chacón, pregunta que si analizo en el Órgano Director, si el señor Edwin Solano, tenía autorización del Comité Cantonal de Deportes o de la Municipalidad, para firmar dicho Convenio, o fue en caso de que el Presidente no estuviera presente en ese momento. Consulta si los balones de fútbol se entregaron en la premiación de los Juegos Escolares o no. En alguna oportunidad se comento que las ofertas presentadas para la contratación de la Periodista, las tres coincidían en la forma, escritura, presentación y porcentaje a cobrar e incluso ninguna de las tres tenían firma, eso genera duda, incluso cuando se define como un hecho no probado.

El señor Miguel Alfaro manifiesta que el Director del Área Técnica Operativo, si realizo un proceso para cancelar los \$250.000.00 del contrato, no fue en razón de la firma del señor Edwin Solano, en el Convenio.

El Presidente Municipal Ing. William Murillo Montero, apunta que los balones de fútbol, fueron entregados para la participación de las escuelas en los Juegos Escolares no fue en la clausura, pero es claro que fueron parte de la realización de los Juegos, o sea el fin fueron los Juegos.

La Regidora Propietaria Mariana Chaves, señala que ese tema se analiza en el inciso D) del informe denominado "DEL PAGO INDEMNIZATORIO A LA CONTRATISTA LAURA RODRIGUEZ RAMÍREZ", es claro que no se dio favorecimiento a ninguna persona porque la contratación no se pago.

El Presidente Municipal Ing. William Murillo, explica que cuando se entro a este tema quedo claro que: primero se le ofreció a la Periodista una comisión y después se trato de poner a derecho la situación, este tema deja la inquietud de quien promovió realizar la contratación, por ejemplo el señor José Andrés Murillo, aclaro que no había contenido presupuestario en su oportunidad y ni hubo claridad en la comparencia y sobre todo en el relato del testigo en cuanto a quien promovió y quien busco las ofertas, este es un punto que si se desea entrar debe ser a través de otra sede.

La Asesora del Órgano Director Marlene Rodríguez, cree que la contratación tiene vicios de nulidad, pero no hay un perjuicio económico porque no se ha hecho un pago, pero no sabemos que gestiones hará la Periodista para hacer efectivo su pago, previo a esto la Municipalidad deberá realizar una valoración, porque no seria un pago normal porque existen nulidades por lo tanto no seria un pago sino una indemnización y por lo tanto a partir de ahí aplicar responsabilidades sobre los funcionarios que lo aprobaron. La Ley de Administración Financiera es la específica en materia de presupuesto, para detallar una eventual infracción, también esta la Ley y el Reglamento de Contratación Administrativa. El tema de la suspensión a funcionarios esta plasmada en el documento en la parte de las recomendaciones.

El Vicepresidente Municipal Marco Tulio, considera que en el Artículo 103 del Código Municipal se estipula claramente que es lo que se debe aplicar al funcionario que incurra en una falta.

El Presidente Municipal Ing. William Murillo, manifiesta que la Resolución del Órgano Director no es un elemento jurídico, sino una valoración objetiva de lo que se dio a raíz de la relación de hechos plasmada por la Auditoria Interna y la resolución plantea dos posiciones en cuanto al grado de gravedad de los hechos, los Regidores Propietarios deberán acogerse o no a las recomendaciones y la Asesora del Órgano Director los oriento generalmente, porque hay normativa muy amplia en un tema tan complejo y al final cree que hay cosas importantes que pudieron evidenciar y son hechos importantes, por ejemplo: el tema de la Periodista quedo claro que nadie se “hecho” el dinero al bolsillo, el objetivo final se cumplió aunque el fin no justifica los medios, dentro de esta complejidad eso quedo evidenciado. Rescata algo importante que son las 9 recomendaciones de la Resolución. Hoy que el Concejo Municipal delega responsabilidades en diferentes personas como formar parte de organizaciones, deben estar preparados y tener un perfil donde conozcan para que no “pequen de ingenuos”, tal como lo señala la Ley de Control Interno deben ser preventivos, con una participación en línea de todas las partes (administración – auditoria, etc), en lo fundamental aunque no en forma perfecta los insumos para que el Concejo Municipal tome una decisión están dados.

El Regidor Propietario Erick Villegas, señala que esta satisfecho con el producto del trabajo aunque las sanciones no sean las mismas, llegan a las mismas conclusiones, lo único que discrepan es en las sanciones, esto tiene que sentar un precedente y no ha cortar “cabezas”, porque si analizamos organizaciones y al mismo Concejo Municipal en sus actuaciones, no quedaría gente en muchas organizaciones, se debe capacitar a las personas que están en la función pública. Por otra parte discrepa de la Resolución de Mariana Chaves y Ligia Delgado, en cuanto a publicar la amonestación en La Gaceta, porque eso perjudicaría a Belén.

La Regidora Propietaria Lorena Venegas, indica que avala la posición del Regidor Propietario Erick Villegas.

El Vicepresidente Municipal Marco Tulio Chacón, expresa si el Órgano Director valoro que las personas nombradas pueden ser reelegidas en el Comité Cantonal de Deportes.

La Regidora Propietaria Mariana Chaves manifiesta que ese tema no debe ni siquiera valorarse, porque eso es otro asunto si hay o no reelección.

El Presidente Municipal Ing. William Murillo, apunta que será asunto de cada persona si se postula a pesar de tener una investigación sobre ella, esto va a ser una llamada de atención a las personas que deseen integrarse a cualquier instancia.

El Vicepresidente Municipal Marco Tulio Chacón, manifiesta que el trabajo es exhaustivo y muy serio, sin embargo es claro que se violento el Código Municipal, la Ley de Administración Financiera, etc, hay ilegalidades evidentes y manifiestas, hay gente que trabaja con mucho entusiasmo sin recibir ninguna remuneración y nadie puede alegar desconocimiento de la ley por menos preparado que sea, los hecho están absolutamente claros y hay ilegalidades en el proceder con acciones muy graves en manejo de recursos públicos, no pretende ni quiere descalificar a una persona o enviarla a la “cárcel” o a un proceso judicial, pero pensar que una amonestación escrita es suficiente hay mucha diferencia, por eso acuerpa el dictamen de minoría del Órgano Director, ya que cuando menos ameritan una suspensión y por lo tanto

votara por una suspensión. Le parece que una medida disciplinaria muy floja o suave con la gravedad de los hechos que conocemos, no sabe si hace incurrir hasta en alguna responsabilidad a los Regidores.

El Presidente Municipal Ing. William Murillo, enumera que siempre fue consistente en el análisis, y a pesar de que le tiene aprecio a la gente mencionada en el informe, considera que fueron ligeros en el tratamiento del tema y eso amerita una suspensión, por lo tanto ratifica su posición en el dictamen de minoría del Órgano Director.

Además la Regidora Propietaria Mariana Chaves, presenta la justificación de su voto, la cual cita: La recomendación de amonestación escrita, de acuerdo con el Artículo 113 de la Ley de Administración Financiera, o de apercibimiento escrito, contenida en el primer párrafo del Artículo 96 de la Ley de Contratación Administrativa, cualquiera que se utilice, es la sanción máxima que puede aplicarse para este caso en particular, balanceando los principios de lo legal, con los principios de lo moral, y de lo justo; porque cualquier otra sanción carece del marco legal que la sustente. Si los criterios para establecer la sanción se fundamentan única y exclusivamente en el artículo 103 del Código Municipal, estaríamos incurriendo en un error porque este artículo no es aplicable a este caso debido a que es de alcance general y la cuestión en análisis se refiere específicamente a incumplimiento de procedimientos de contratación administrativa y presupuestos públicos, para lo cual existe legislación específica.

Tanto es así que en el comentario del Código municipal, edición comentada para los regidores y editado por el IFAM, remite y refiere al artículo 8 de la Ley de Contratación Administrativa, y “Sanciona el principio de legalidad presupuestaria, en la disposición de fondos”, como se analizará más adelante. El artículo 103 del Código Municipal establece que *“Las municipalidades no podrán efectuar nombramientos ni adquirir compromisos económicos, si no existiera subpartida presupuestaria que ampare el egreso o cuando la subpartida aprobada está agotada o resulte insuficiente; tampoco podrán pagar con cargo a una subpartida de egresos que corresponda a otra. La violación de lo antes dispuesto será motivo de suspensión del funcionario o empleado responsable y la reincidencia será causa de separación.”* El artículo 8 de la Ley de Contratación Administrativa y sus Reglamento es claro en que *“Para iniciar el procedimiento de contratación administrativa, es necesario contar con recursos presupuestarios suficientes para enfrentar la erogación respectiva. En casos excepcionales y para atender una necesidad muy calificada, a juicio de la Administración y previa autorización de la Contraloría General de la República, podrán iniciarse los procedimientos de contratación administrativa, para lo cual se requiere la seguridad de que oportunamente se dispondrá de la asignación presupuestaria.”*

En estas situaciones, la Administración advertirá, expresamente en el cartel, que la validez de la contratación queda sujeta a la existencia de contenido presupuestario.” El artículo 8, entendido en su esencia, pretende que cualquier compromiso contraído tenga la seguridad de respaldo presupuestario en el momento de realizar el pago por el bien o el servicio contratado. Es evidente que fue conceptualizado para contrataciones de mayor cuantía, con niveles lógicos de holgura e imprevistos, como lo confirma el artículo 12 de esa misma Ley. El artículo 12 establece que *“Durante la ejecución del contrato, la Administración podrá modificar, disminuir o aumentar, hasta en un cincuenta por ciento (50%), el objeto de la contratación, cuando concurren circunstancias imprevisibles en el momento de iniciarse los procedimientos y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público perseguido, siempre que la suma de la contratación original y el incremento adicional no excedan del límite previsto.”* Para profundizar el análisis y siguiendo lo estipulado en el párrafo primero del comentario del Artículo 103 del Código Municipal antes citado, deben considerarse los artículos 107, 108, 110 y 113 de la Ley de la Administración Financiera en su Título X del Régimen de Responsabilidad que establecen: El principio de legalidad, los criterios de valoración de

anomalías, los hechos generadores de responsabilidad administrativa y las sanciones administrativas correspondientes, respectivamente.

Artículo 107: Los actos y contratos administrativos dictados en materia de administración financiera, deberán conformarse sustancialmente con el ordenamiento jurídico, según la escala jerárquica de sus fuentes. Se presume la legalidad de los actos y las operaciones de órganos y entes públicos sujetos a la presente Ley, pero se admitirá pruebas en contrario. La investigación demuestra, sin lugar a dudas, que todos los funcionarios actuaron de buena fe para alcanzar un fin específico, el cual fue la celebración de los Juegos Escolares de Belén 2002, ya que estaban plenamente seguros de contar con los recursos financieros suficientes aportados por la empresa privada para cubrir los costos. La valoración de las anomalías está claramente normada en el artículo 108, el cual se refiere a los criterios de valoración de anomalías, y que literalmente dice: *Artículo 108: Todo servidor público responderá, administrativa y civilmente, por el desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignadas al cargo, cuando en su conducta medie dolo, culpa o negligencia, sin perjuicio de las responsabilidades penales.*

Para tal valoración, se tomarán en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes:

- o) El impacto negativo en el servicio público que brinde la entidad, o en el logro de los resultados concretos conforme la planificación institucional.*
- p) El rango y las funciones del servidor. Se entenderá que a mayor jerarquía y complejidad de las tareas, mayor será el deber de apreciar la legalidad y conveniencia de los actos que se dictan o ejecutan.*
- q) La cuantía de los daños y perjuicios irrogados.*
- r) La existencia de canales apropiados de información gerencial y la posibilidad de asesorarse con profesionales especializados.*
- s) La necesidad de satisfacer el interés público en circunstancias muy calificadas de urgencia apremiante.*
- t) La reincidencia del presunto responsable*
- u) Si la decisión fue tomada en procura de un beneficio mayor y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de la operación y las circunstancias imperantes en el momento de decidir.*

También se considerará si la fuerza mayor originó la decisión e incidió en el resultado final de la operación. No se determinaron efectos negativos o colaterales al bien común o al logro del objetivo planteado, más allá de la omisión o no cumplimiento de los procedimientos administrativos, pero es evidente el daño que se hubiera causado por la no realización de las contrataciones, para cumplir con los procedimientos administrativos. Esto no releva la responsabilidad administrativa de los Directivos y de los funcionarios involucrados en la omisión de procedimientos, como lo señalan los incisos a, f, o del Artículo 110.

Artículo 110: Además de los previstos en otras leyes y reglamentaciones propias de la relación de servicio, serán hechos generadores de responsabilidad administrativa, independientemente de la responsabilidad civil o penal a que puedan dar lugar, los mencionados a continuación:

a) La adquisición de bienes, obras o servicios con prescindencia de alguno de los procedimientos de contratación establecidos por el ordenamiento jurídico

f) La autorización o realización de compromisos o erogaciones sin que exista contenido económico suficiente, debidamente presupuestado

o) Apartarse de las normas técnicas y los lineamientos en materia presupuestaria y contable emitidos por el órgano competente.

Así las cosas, la aplicabilidad de las sanciones se realiza de acuerdo con lo estipulado en el artículo 113. *Artículo 113: De conformidad con las causales del artículo 110, las sanciones administrativas podrán ser impuestas por el órgano de la entidad que ostente la potestad disciplinaria. Asimismo, la Contraloría General de la República podrá sustanciar el procedimiento administrativo y requerirá, en forma vinculante, a la entidad respectiva, aplicar la sanción que determine. Dichas sanciones consistirán, según la gravedad de los hechos, en lo siguiente:*

- e) Amonestación escrita*
- f) Amonestación escrita publicada en La Gaceta*
- g) Suspensión sin goce de salario o estipendio, correspondiente a un plazo de 8 a 30 días*
- h) Destitución sin responsabilidad*

Una sanción mayor que amonestación escrita es improcedente porque el artículo 96 de la Ley de Contratación Administrativa y sus reglamentos tipifica en los incisos a, b, c, los causales para suspensión sin goce de salario.

Artículo 96 bis: Se impondrá suspensión sin goce de salario hasta por tres meses, al funcionario público que cometa alguna de las siguientes infracciones:

- a) Incurrir, dentro de los dos años siguientes a la firmeza de la sanción respectiva, en nuevas infracciones de la misma naturaleza, pese a estar apercibido conforme a los términos del primer párrafo del artículo 96.*
- b) Dar por recibidos bienes, obras o servicios que no se ajusten a lo adjudicado, sin advertirlo expresamente a sus superiores.*
- c) Recomendar la contratación con una persona física o jurídica comprendida en el régimen de prohibiciones para contratar establecidos en el artículo 22 de esta ley, siempre que haya conocido esta circunstancia antes de la recomendación.*

El caso en estudio no se refiere a ninguna de las anomalías establecidas por la ley para la aplicación de suspensión sin goce de salario, y mucho menos sanciones mayores previstas en el artículo 96 ter, para despido sin responsabilidad patronal.

Finalmente el Presidente Municipal Ing. William Murillo Montero, somete a votación el dictamen ya que se encuentra pendiente de tomar acuerdo respecto al informe o recomendaciones finales emitidas por el Organo Director en el procedimiento administrativo instaurado en relación al informe de Auditoría AI-06-2003 denominado **“RELACION DE HECHOS SOBRE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO EFECTUADO EN EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES EN RELACION CON LOS JUEGOS ESCOLARES BELEN-2002”**.

Que la relación de hechos que motivo el presente procedimiento administrativo disciplinario, se derivó del estudio realizado por la Auditoría Interna de la Municipalidad del Cantón de Belén en algunas áreas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, y como parte del programa de trabajo anual de esa Auditoría Interna. Que dicho estudio se efectuó en atención a un acuerdo del Concejo, el cual consta en el artículo 15 de la Sesión No.29-2003, celebrada el 22 de abril del presente año.

- Que el estudio comprendió el análisis de los gastos realizados por la Administración del Comité de Deportes, para la realización de los Juegos Escolares Belén-2002. Abarcó el período comprendido entre julio y diciembre del 2002, ampliándose este en lo que se consideró necesario. En esa ocasión el Concejo solicitó a esa Auditoría, efectuar una investigación sobre adquisiciones realizadas sin contenido presupuestario aprobado por parte del Comité entre otras cosas.
- Que por consiguiente, el Concejo Municipal conoció del informe emitiendo el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria No 57-2003 celebrada el 12 de agosto del 2003 que dispuso iniciar un procedimiento administrativo para determinar eventuales responsabilidades civiles, administrativas, disciplinarias y penales en contra de todos los miembros de la actual Junta Directiva y otros funcionarios del citado Comité, en razón de los hechos expuestos en ese informe y en consideración a lo dispuesto por los artículos 16, 160 y 216 de la Ley General de la Administración Pública, en apego al principio elemental de razonabilidad y proporcionalidad.
- Que en virtud de lo anterior se constituyó un Órgano Director del procedimiento integrado por los siguientes miembros del Concejo Municipal: señora Mariana Chaves Rodríguez, señor William Murillo Montero y señora Ligia Delgado Zumbado, a quienes se les delegó realizar la investigación del procedimiento administrativo correspondiente, emitir las recomendaciones finales respecto de las eventuales sanciones aplicables a los citados funcionarios, así como de las responsabilidades de orden civil, administrativa, disciplinaria y penal, emitir las recomendaciones técnicas y administrativas que deberá tomar la Administración para que de los resultados de los hechos que se investiguen en lo que se establezca contrario a la sana administración deba corregirse.
- Que el proceso administrativo se instaura en contra de las personas que conforman la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén: señores Juan Manuel González Zamora en su condición de Presidente, Edwin Solano Vargas, Vicepresidente, Miguel Zumbado Mora, Secretario, José Guillermo Villegas Chavarria, Tesorero, y José Alcides Chaves Murillo, Vocal. Además se instaura el procedimiento en contra de José Andrés Murillo Arroyo encargado del Área Administrativa y Financiera, de la señora Angélica Venegas Venegas, Secretaria Administrativa, y Allan Araya González como integrante de la Comisión de Adjudicación del mencionado Comité de Deportes.
- Que el objeto del procedimiento administrativo que nos ocupa es la búsqueda de la verdad real de los hechos que se cuestionan y que servirán de motivo a este acto final de conformidad con lo que se establece en los artículos 214, 225, 248 298, 133, 136, 221, 297 y concordantes de la Ley General de la Administración Pública en relación con los artículos 31 y 49 de la Constitución Política que garantizan el DEBIDO PROCESO como el medio por el cual los administrados pueden hacer valer sus derechos, ejercer su legítima defensa y en fin garantizar el respeto de los derechos e intereses legítimos de las partes intervinientes.
- Que dicho procedimiento se dio inicio con la respectiva notificación del auto de avocamiento mencionado, no presentándose dentro del plazo concedido a las partes ningún alegato de descargo, de hecho ni de derecho, por consiguiente tampoco se ofreció prueba a aportar a los autos no se interpuso ningún recurso administrativo a la resolución de marras quedando esta firme en todos sus extremos, y por consiguiente continuándose con los procedimientos al amparo de lo que preceptúa la Ley general de la Administración Pública, con la observación de que no se indico lugar para notificaciones por ninguna de las partes involucradas.

- Que la comparecencia oral y privada señalada, se verificó tal y como estaba establecido el día 29 de septiembre del presente año a la hora y en la sede que se definiera para la realización de esta audiencia, con la presencia y participación de todas las partes investigadas, todas ellas representadas legalmente por el profesional en derecho, Lic. Manuel Zumbado Araya.
- Que como partes de este procedimiento en calidad de testigos comparecieron también las siguientes personas: Ana Yanci Arce Rodríguez, Coordinadora de Comunicaciones de la Municipalidad del Cantón de Belén, señor Jorge González González, Encargado Administrativo Financiero de la Municipalidad, señor José Zumbado Chaves, Presidente de la Asociación de Fútbol, Soledad Villegas Villalobos, secretaria de dicha Asociación y Rosario Alvarado González como parte del Comité Organizador de los Juegos.
- Que dentro de la comparecencia y en el curso de este procedimiento no se alegaron vicios de procedimientos o nulidades que lo desvirtuaran o que impidieran la emisión de las recomendaciones que en este acto se procede a emitir.
- Que el Órgano Director procedió a emitir su informe y recomendaciones a este procedimiento siendo debidamente presentado ante este Consejo Municipal para su conocimiento y resolución final que es la que nos ocupa y previa votación se dispone:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Tener por acogidos los hechos expuestos como probados y no probados de la recomendación emitida por el órgano director en informe de las dieciséis horas del veintisiete de octubre del dos mil tres los cuales forman parte integral de este documento. **SEGUNDO:** Acoger las consideraciones de fondo y derecho expuestas en dicho informe las cuáles han sido sustanciales para emitir la presente resolución y son de recibo. **TERCERO:** Avalar la consideración del Órgano Director en el sentido de que no se esta en presencia de actos que hagan presumir un enriquecimiento ilícito de ninguno de los involucrados, una desviación de fondos, un favorecimiento personal para sí o de terceros y una inexistente actual responsabilidad civil concomitante. **CUARTO:** Avalar la recomendación del Órgano Director en cuanto a la no procedencia del pago indemnizatorio a la contratista Laura Rodríguez Ramírez por las consideraciones de hecho y derecho expuestas en dicho informe. **QUINTO:** Avalar, comunicar e implementar las **Recomendaciones Generales** del informe del Órgano Director con el propósito de contribuir al mejoramiento integral de la Municipalidad y de las organizaciones adscritas a esta dependencia y que se detallan de seguido:

1. **Advertir al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén:** Que tiene el deber de ajustarse a todos los procedimientos de control interno, de contratación administrativa y demás normativa vigente, en materia de administración pública, en el entendido que cualquier otra anomalía será sancionada con lo que la ley contempla para casos **de reincidencia comprobada**.
2. **Implantar la estructura organizativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén:** De acuerdo con lo establecido en el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en su Capítulo VIII correspondiente a estructura organizativa, publicado en La Gaceta N° 18 del lunes 27 de enero de 2003, ya que consideramos se vuelve conveniente y necesaria la implementación de la estructura mencionada en su artículo 37.
3. **Mejorar el sistema de control interno:** Para asegurar la protección y conservación del patrimonio contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; pero sin afectar la eficiencia y

eficacia de las operaciones, la confiabilidad y oportunidad de la información y el cumplimiento de la normativa vigente. Es decir, mejorar el balance del ambiente control, considerando: La valoración del riesgo, las actividades de control, la información, la comunicación y el monitoreo; todas ellas inmersas en el contexto de la administración.

4. **Establecer políticas y directrices claras de administración:** El jerarca debe definir y comunicar las políticas necesarias y suficientes para orientar el quehacer organizacional en aras de apoyar el cumplimiento adecuado de los objetivos institucionales. El personal y los directivos deben cumplir con dichas políticas y cuando corresponda, canalizar sugerencias al jerarca respectivo, ya sea el Alcalde, un directivo o el Concejo Municipal, según corresponda.
5. **Establecer políticas y programas de capacitación:** Debe instituirse la capacitación de los funcionarios municipales y de las dependencias adscritas a la municipalidad, incluyendo sus directivos. No puede omitirse el hecho de que el recurso humano es el principal activo de cualquier organización, que el control es efectuado por personas y que los errores son cometidos por personas. En consecuencia, es importante que se ofrezcan e impartan programas de capacitación y de mejoramiento del entorno laboral, que permitan formar un recurso humano que cuente con características **idóneas personales y profesionales** para el cumplimiento de sus labores, tanto en actitud como en aptitud.
6. **Personal idóneo:** Es sano revalorar las exigencias académicas y profesionales de quienes laboran para el Comité con tal de que su aptitud sea la idónea y acorde con las funciones o cargos a desempeñar.
7. **Mejorar los procesos de comunicación:** Las deficiencias y desviaciones de la gestión de cualquier naturaleza deben ser identificadas oportunamente y comunicarse de igual modo al funcionario que posea la autoridad suficiente para emprender la acción preventiva o correctiva más acertada en el caso concreto. La obtención de datos útiles y concretos sobre el funcionamiento del sistema de control interno y la corrección del desempeño institucional requiere, por una parte, que los controles hayan sido adecuadamente definidos, y por otra, que estos controles se apliquen con oportunidad para conocer cualquier situación anómala o adversa en la gestión institucional. A su vez, el uso eficiente y eficaz de este conocimiento requiere que se comunique convenientemente y en el momento preciso a los funcionarios responsables de los procesos, transacciones y operaciones afectados, para que sea tomado en consideración al emprender las decisiones y acciones pertinentes. En consecuencia, la Administración debe establecer formalmente, mecanismos y canales de comunicación que permitan a quien detecte una deficiencia, informar de las situaciones detectadas a la persona capaz de emprender las disposiciones y de ejercer la autoridad precisa para corregirlas. De igual forma, los funcionarios están en la responsabilidad de informar a tiempo de cualquier anomalía que se presente, por la bidireccionalidad de los canales de comunicación.
8. **Revisión, actualización e implementación de normativa:** Con el propósito de garantizar el actuar de la Administración y con ello normar el actuar de los funcionarios es importante que tengan claro el marco jurídico, así como los procedimientos que les dan las pautas a seguir, garantizándose la Administración su correcto actuar, aparte de que se constituye para el funcionario su guía, y su apoyo. Muchas veces el informalismo en este tipo de cosas da mérito para que gane la improvisación y la discrecionalidad desbordada que cae en ilegalidades como las que se presentaron. Formalismo que es importante retomar en el caso de la Comisión de Adjudicación del

Comité, ya que por ejemplo es conveniente que cuenten con actas donde consten las recomendaciones de adjudicación y en fin todo lo que en relación a ello deba quedar patentado como parte de los expedientes administrativos.

9. **Concientización:** Es sano fomentar la conciencia de una **participación activa y responsable** en el ejercicio de la función pública, con pleno conocimiento de las implicaciones, obligaciones, deberes y derechos que su investidura, cargo o puesto exijan, partiendo del presupuesto que entre mayor jerarquía mayor grado de responsabilidad

SEXTO: Notificar a la Auditoría Interna el presente acuerdo.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES ERICK VILLEGAS, MARIANA CHAVES, LORENA VENEGAS Y SIENDO MAYORIA: Imponer previa deliberación y a la luz de los hechos y fundamentos de derecho las siguientes sanciones:

1) Para los miembros de la Junta Directiva Presidente señor Juan Manuel González Zamora, Vicepresidente Edwin Solano Vargas y Tesorero José Guillermo Villegas Chavarría, en razón de su grado de responsabilidad, jerarquía, experiencia en la función pública y hechos cuestionados y atribuibles, se recomienda una eventual responsabilidad que puede dar mérito para una **AMONESTACIÓN POR ESCRITO**.

2) Para los miembros Secretario Miguel Zumbado Mora y Vocal José Alcides Chaves Murillo en razón de su grado de responsabilidad, jerarquía, experiencia en la función pública y hechos cuestionados y atribuibles, se recomienda una eventual responsabilidad que puede dar mérito para una **AMONESTACIÓN POR ESCRITO**.

3) Para el señor José Andrés Murillo Arroyo encargado del área Administrativa Financiera del Comité en razón de su grado de responsabilidad, jerarquía, experiencia en la función pública, y hechos cuestionados y atribuibles, se recomienda una eventual responsabilidad que puede dar mérito para una **AMONESTACIÓN POR ESCRITO**.

4) Para la señora Angélica Venegas Venegas, Secretaria Administrativa, en razón de su grado de responsabilidad, jerarquía, experiencia en la función pública y hechos cuestionados y atribuibles, se recomienda una eventual responsabilidad que puede dar mérito para una **AMONESTACIÓN POR ESCRITO**.

5) Para el señor Allan Araya González como miembro de la Comisión de Adjudicación en razón de su grado de responsabilidad, jerarquía, experiencia en la función pública y hechos cuestionados y atribuibles, se recomienda una eventual responsabilidad que puede dar mérito para una **AMONESTACIÓN VERBAL**.

Contra esta resolución proceden los recursos de revocatoria y apelación dentro del plazo de cinco días hábiles, pudiendo hacerlo por separado o conjuntamente ante el Consejo Municipal. PROCEDASE CONFORME.

LOS REGIDORES WILLIAM MURILLO Y MARCO TULIO CHACON se apartan del criterio de mayoría y acogen los argumentos de hecho y derecho expuestos en el voto salvado del informe del Órgano Director e imponer una sanción:

1. Para los miembros de la Junta Directiva Presidente señor Juan Manuel González Zamora, Vicepresidente Edwin Solano Vargas y Tesorero José Guillermo Villegas Chavarría, en razón de su grado de responsabilidad, jerarquía, experiencia en la función pública y hechos cuestionados y atribuibles, se recomienda una eventual responsabilidad que puede dar mérito para una **SUSPENSIÓN POR UN MES.**
2. Para los miembros Secretario Miguel Zumbado Mora y Vocal José Alcides Chaves Murillo en razón de su grado de responsabilidad, jerarquía, experiencia en la función pública y hechos cuestionados y atribuibles, se recomienda una eventual responsabilidad que puede dar mérito para una **AMONESTACIÓN POR ESCRITO.**
3. Para el señor José Andrés Murillo Arroyo encargado del área Administrativa Financiera del Comité en razón de su grado de responsabilidad, jerarquía, experiencia en la función pública, y hechos cuestionados y atribuibles, se recomienda una eventual responsabilidad que puede dar mérito para una **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SALARIO POR CINCO DIAS HÁBILES.**
4. Para la señora Angélica Venegas Venegas, Secretaria Administrativa, en razón de su grado de responsabilidad, jerarquía, experiencia en la función pública y hechos cuestionados y atribuibles, se recomienda una eventual responsabilidad que puede dar mérito para una **AMONESTACIÓN ESCRITA.**
5. Para el señor Allan Araya González como miembro de la Comisión de Adjudicación en razón de su grado de responsabilidad, jerarquía, experiencia en la función pública y hechos cuestionados y atribuibles, se recomienda una eventual responsabilidad que puede dar mérito para una **AMONESTACIÓN VERBAL.**

Contra esta resolución proceden los recursos de revocatoria y apelación dentro del plazo de cinco días hábiles, pudiendo hacerlo por separado o conjuntamente ante el Consejo Municipal. PROCEDASE CONFORME.

CAPITULO III

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Modificar la Agenda del día de hoy, con el fin de conocer el tramite 4189 que ha ingresado.

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 3. Se conoce tramite 4189 de Juan Carlos Rojas Carrion, en su carácter de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía **“CIATSA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, **Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, Licitación por Registro 06-2003. Notificaciones:** Las recibirá al fax 222 24 86. **Expone:** En tiempo y forma, presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el artículo 31 de la Sesión Ordinaria No.73-2003 del Concejo Municipal, celebrada el 14 de octubre del presente año, las razones de su inconformidad se fundamentan en lo siguiente: Su representada presento formal oferta en dicha licitación, la que tiene como objetivo “El muestreo de Aguas Residuales e Industriales”, para lo cual se requieren análisis físico – químicos y bacteriológicos”. Al momento de analizar el cartel de la presente licitación, consideran la totalidad de las muestras sobre las que se debe trabajar, lo cual para efectos de

cálculo de costos se hace por precio unitario mas un análisis por duplicado, para cumplir fielmente con los términos y condiciones del cartel. Al conocer el acuerdo del Concejo Municipal, encuentran con gran sorpresa, que fue adjudicada a la empresa “Laboratorio Químico LAMBDA, S.A.”, por cotizar precios inferiores a los ofertados por su representada.

Como puede observarse, en el cartel se indica que **“todos los análisis fisicoquímicos serán realizados por duplicado”**, lo cual implica un trabajo mayor y gastos adicionales, que deben considerarse en los precios ofertados, siendo que si analizamos la oferta de “Laboratorio Química LAMBDA, S.A.”, los costos se apartan de la realidad y del arancel de precios y hacen que sean ruinosos, en perjuicio de los derechos de los demás oferentes, como es el caso de su representada; no obstante esa situación resulta adjudicataria. Han encontrado, que los técnicos que valoran las ofertas, no mantienen un criterio uniforme, ya que en este caso se considera a la libre los precios ofertados; en forma contraria a lo recomendando para la adjudicación de otra licitación similar, que se refiere a la licitación por registro que promueve dicha municipalidad, para El Control y Vigilancia Sanitaria del Agua Potable en el Cantón de Belén, que se adjudica en forma coincidente a la oferta presentada por el “Laboratorio Químico Lambda, S.A.”, descartándose técnicamente a su representada, por ofertar precios inferiores a los establecidos en el Decreto Ejecutivo No.30268-MINAE.

En todo caso, es conciente que se trata de otra licitación, pero lo trae a colación para evidenciar la falta de criterio de los técnicos que valoran las ofertas y recomiendan la adjudicación a dicho Concejo, ya que no mantienen uniformidad de criterios y hacen inducir en error a la administración activa. **Petitoria:** Por las razones antes expuestas, solicita se admita el recurso de revocatoria para que se reconsideren los criterios evaluación y se adjudique a su representada, caso contrario se declare desierta la presente licitación, ya que es el propio cartel, el que por falta de exactitud en cuanto a los costos, induce en error a los oferentes, causando con ello vicios de nulidad. De no acogerse el recurso de revocatoria, deja interpuesto en forma subsidiaria recurso de apelación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Con base en los artículos 91 y 92 de la Ley de Contratación Administrativa y 102 de su Reglamento General, declarar admisible el recurso de revocatoria formulado por la empresa CIATSA Centroamericana, S.A. contra la Licitación por Registro 06-2003, Artículo 31 de la Sesión Ordinaria 73-2003. **SEGUNDO:** Notificarle a la empresa Laboratorio Clínico LAMBDA S.A., que debe expresar su posición dentro de tres siguientes días hábiles sobre los alegatos del disconforme, para tal fin se le remite el recurso en cuestión. **TERCERO:** De acuerdo al marco jurídico aplicable el recurso de apelación resulta abiertamente improcedente.

Sin más asuntos por tratar a las 9:00 p.m., concluye la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Ing. William Murillo Montero
Presidente Municipal